Universidad Nacional de Asunción
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
www.una.py
C. Elect.: uoc@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 19 de Mayo del 2016

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CAMPUS Y DEL EDIFICIO DEL RECTORADO UBICADO EN LA AVDA. ESPAÑA 1098, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. AD REFERÉNDUM DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019"
ID Nº 311.440

ACLARACIÓN Nº 1

Se comunica a los potenciales oferentes del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CAMPUS Y DEL EDIFICIO DEL RECTORADO UBICADO EN LA AVDA. ESPAÑA 1098, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. AD REFERÉNDUM DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2017, 2018 Y 2019"**, que a fin de dar respuesta a las Notas de Consultas de Potenciales oferentes, se aclara cuanto sigue:

Consulta N° 1

Demostrar que posee o que tiene Capital Operativo libre de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para el contrato en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.

El mínimo de Capital Operativo y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario sea del 50% del monto de la oferta.
La Facturación promedio de los últimos 5 (cinco) años (Años 2011-2012-2013-2014-2015) deberá ser como mínimo el 50% del monto total de la oferta.
4.2. Capital Operativo = AC-PC
4.3. Índice de Liquidez corto plazo= AC/PC
4.4.Índice de Liquidez largo plazo = Total A/total P
4.3. Índice de Liquidez cortó plazo: Mayor o igual a 1,20
4.4. Índice de Liquidez largo plazo: Mayor o igual a 1,10
4.5. Endeudamiento: PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
No deberá ser mayor a 0.80, promedio de los 5 años (Años 2010-2011-2012-2013-2014)
4.6. Rentabilidad: (UTILIDAD NETA/VENTAS NETAS) X 100
No deberá ser negativo el promedio de los 5 años. (Años 2010-2011-2012-2013-2014)
Para los Ítems 4.3, 4.4., 4.5. y 4.6 con datos extraídos de los Balances correspondientes a los cinco (5) últimos Ejercicios (Años 2010-2011-2012-2013-2014)

CONSULTA: En primer término quisiera consultar, si para el presente proceso, nuestra empresa deberá, demostrar que posee un capital operativo de como mínimo 50% del total ofertado, resultado de la sumatoria de resultados de los últimos 5 (cinco) anos (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) y, en caso de que la misma no cumpla con dicho porcentaje, se deberá presentar una línea de crédito por la diferencia o cual será el procedimiento a realizar.

RESPUESTA: El monto mínimo de capital requerido solicitado para el presente llamado es del 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado, resultado del promedio de los resultados de los últimos 5 (cinco) años (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015), en caso de que la misma no cumpla con dicho porcentaje, se podrá presentar una línea de crédito por la diferencia.

CONSULTA: En segundo punto, se observa una aclaración para la utilización de los resultados extraídos de ejercicios distintos a lo solicitado para los ítems distintos a 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6, arrojando resultados que

Lic. Arnaldo Centurión Jara
Director de Contrataciones
Rectorado - UNA

ADCJ/dv
DC

difícilmente podrían ser comparables, medidos y útiles a los intereses de la convocante en el proceso de evaluación.

Por lo expuesto, se solicita en primer término, la aclaración sobre el procedimiento para hallar los coeficientes en cuanto al Capital Operativo y en segundo término, se solicita la unificación de los periodos fiscales para el cálculo de los ítems puntos 4.3, 4.4., 4.5. y 4.6., utilizando los últimos cinco ejercicios fiscales (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015).

RESPUESTA: Esta consulta será aclarada mediante la Adenda N° 1.

Consulta N° 2

Presentar el título de propiedad, libre de gravámenes, sin constitución de prenda con registro a favor de terceros y libre disposición de tres (3) vehículos, uno (1) tipo 4 x 4 y dos (2) sencillos, por lo menos año 2010 en adelante, en buen estado de funcionamiento (incluye cédula verde a favor de la oferente o el consorcio presentar el título de propiedad de al menos siete (7) unidades de motocicletas de 125 cc. modelo del año 2013 en adelante, para los siguientes puestos de guardia: 1, 2, 3, 4, 7, 13, 14, 15, 16 y 18.

CONSULTA: La convocante con el objetivo de otorgar una mayor participación de potenciales oferentes y dar cumplimiento a los principios generales de la ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", podría modificar el requisito relativo a la exigencia de "que los móviles posean Título de Propiedad, libre de gravámenes, sin constitución de prendas con registro a favor de terceros y libre de disposición, atendiendo a que el mismo trunca posibilidades a potenciales oferentes que se encuentran ejecutando otros contratos y que la disponibilidad de los mismos se encuentran restringidas y que en caso de ser potencialmente adjudicado en el proceso, pueda el mismo tener la posibilidad de presentar otros documentos probatorios de la compra o posesión de vehículos en la modalidad de alquiler "Leasing", considerados válidos y legalmente probatorios de la posesión de un bien.

Se solicita que el requisito, quede redactado de la siguiente forma:
El oferente deberá contar con tres (3) vehículos, uno (1) tipo 4 x 4 y dos (2) sencillos, por lo menos año 2010 en adelante, en buen estado de funcionamiento y siete (7) unidades de motocicletas de 125 cc. modelo del año 2013 en adelante, para los siguientes puestos de guardia: 1, 2, 3, 4, 7,13, 14, 15, 16 y 18.
A fin de acreditar la disponibilidad de los vehículos se solicita Capias Autenticadas por Escribano Publico de:

- Documentos que acrediten la propiedad de los vehículos (Título de propiedad, Cedula verde); o,
- Documentos probatorios de la compra de los vehículos (Factura, Contrato de Compra y/o constancia), en caso de que los documentos que acrediten la propiedad de los mismos se encuentren en trámite; o,
- Compromiso o Contrato de Alquiler de vehículos; o,
- Contrato leasing de vehículos.

RESPUESTA: La convocante requiere de los móviles solicitados sean de propiedad y tenencia de la empresa adjudicada considerando la envergadura de los servicios y a los efectos que los mismos no se vean comprometidos con la ejecución de contratos anteriores o eventuales futuros que pueda asumir la empresa adjudicada.

Consulta N° 3

1.2.23. El personal del contratista de servicios de seguridad y vigilancia debe reunir los siguientes requisitos:

- Haber prestado el Servicio Militar Obligatorio,
- Certificado de culminación de estudios del 6º Curso Expedido por el Ministerio y Cultura. (La Convocante analizará la posibilidad de exceptuar el cumplimiento de este requisito, considerando la idoneidad, experiencias o condiciones especiales de determinado personal,

Lic. Amado Centurión Jara
Director de Contrataciones
Rectorado - UNA

acorde a los intereses institucionales).

CONSULTA: Atendiendo a la excepción incluida en el requisito "Certificado de culminación de estudios del 6° Curso Expedido por el Ministerio y Cultura" y en vista a que la convocante entiende que el mismo puede considerar exceptuar la presentación del mismo, considerando la idoneidad, experiencias o condiciones especiales de determinado personal, acorde a los intereses institucionales, solicitamos incluir la misma excepción en el requisito que indica que el personal tuvo que haber prestado el Servicio Militar Obligatorio y, considerar la idoneidad, experiencia o condiciones especiales de los agentes propuestos para la prestación del servicio licitado; o en todo caso, se solicita la exclusión de los requisitos, atendiendo a que en la ley N° 5424/15 "QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGIANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN El AMBITO DE LA SEGURIDAD PRIVADA" se establecen los requisitos que deben cumplir las personas que deseen desempeñarse como guardia privado, previa aprobación de los cursos de formación para guardia y demás certificados que se solicitan para la habilitación de las personas en el presente rubro.

RESPUESTA: La convocante aceptara como requisito lo siguiente:

- Haber prestado el Servicio Militar Obligatorio o contar con carnet de Guardia Privado expedido por un Centro de Formación, Actualización y Adiestramiento del Personal de Seguridad Privada, habilitado por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional,

Consulta N° 4

1. La empresa contratista deberá disponer, en el momento de la apertura de la oferta, de un local utilizado como Base de Operaciones, además de contar con un Centro de Monitoreo (sistema de video vigilancia con capacidad de grabación), para el control de entrada y salida de vehículos y personas al/del Campus Universitario, en San Lorenzo y Edificio del Rectorado en Asunción.

Las cámaras deberán ser instaladas en los siguientes puntos:

- ✓ Acceso Av. Mcal López: cuatro (4) cámaras para el control de la entrada y salida vehicular y peatonal.
- ✓ Acceso Av. Mcal Estigarribia: dos (2) cámaras para el control de la entrada y salida vehicular y peatonal.
- ✓ Salida Av. Mcal. Estigarribia, Centro Antirrábico Nacional: dos (2) cámaras para el control de la entrada y salida vehicular y peatonal.
- ✓ Acceso Destacamento Cazal, Hospital Veterinario: dos (2) cámaras para el control de la entrada y salida vehicular y peatonal.
- ✓ Acceso ramal Camba Cua, Hospital de Clínicas: dos (2) cámaras para el control de la entrada y salida vehicular y peatonal.
- ✓ Acceso Ciclovia: dos (2) cámaras para el control de la entrada y salida peatonal.
- ✓ Acceso Edificio Rectorado en Asuncion: dos (2) cámaras para el control de la entrada y salida vehicular y peatonal.
- ✓ Acceso Mariscal Estigarribia (Peatonal), Portón y viaducto: cuatro (4) cámaras para el control de la entrada y salida peatonal.
- ✓ Dirección Nacional de Computación: cuatro (4) cámaras para el control de la entrada y salida del edificio.
- ✓ Estacionamiento (Rectorado): dos (2) cámaras para el control de la entrada y salida vehicular y seguridad del estacionamiento.
- ✓ Edificio Rectorado S. Lorenzo: seis (6) cámaras para la seguridad del edificio.

La Convocante requiere con este sistema la visualización y resguardo de imágenes por el termino de sesenta (60) días de los puntos de entrada y salida de vehículos y personas al/del Campus Universitario, en San Lorenzo y el Edificio del Rectorado en Asunción. Dicho servicio deberá realizarse desde el Centro de Monitoreo de la Contratista, así mismo pondrá a disposición de las Autoridades de la Contratante la posibilidad de tener acceso **ONLINE** a todas las cámaras instaladas.

Lic. Arnaldo Centurión Jara
Director de Contrataciones
Rectorado - UNA

ADCJ/dv
DC

CONSULTA: En el presente requisito la convocante no establece la condición de la instalación de las cámaras de seguridad; es decir, no se establece si los mismos serán instalados en la modalidad de COMODATO o formaran parte del patrimonio de la institución. Además, la instalación de dichos EQUIPOS DE SEGURIDAD tienen un costo importante e independiente al servicio de seguridad física (objeto de la presente licitación y rubro establecido) y el mismo deberá ser incluido dentro del costo mensual a ser ofertado. Por lo expuesto consultamos a la convocante, el cuadro o planilla en el cual se deberá discriminar dicho costo, atendiendo que actualmente en la planilla adjunta al PBC no se dispone de un ítem o celda en el cual se pueda incluir el referido costo.

RESPUESTA: La condición de instalación será por la modalidad de COMODATO, los equipos no pasaran a formar parte del patrimonio del Rectorado; considerando lo antes expuesto el costo de provisión e instalación de dicho requerimiento deberá ser absorbido por la empresa adjudicada.

Consulta N° 5

8- Copia de presentación de documentación a la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines en su Cap. III, Art. 27 Inciso 6, de las obligaciones de los directivos. (Reglamento Nº 318/04- P.N.).

CONSULTA: Con relación al presente requisito, consultamos sobre su presentación de dichos documentos, atendiendo a la entrada en vigencia de la Resolución N° 02/2016 POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA APUCACION DE LA LEY N° 5424/2015 "QUE REGULA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL AMBITO DE LA SEGURIDAD PRIVADA", y en la misma se derogan todas la disposiciones anteriores a la publicación del presente reglamento, específicamente a lo concerniente a las obligaciones de los directores ejecutivos o gerentes de la empresa (Art. 13 de la Ley N 5424/15 y Art. 34 del Reglamento N° 02/2016)

RESPUESTA: El requisito solicitado por la convocante continua vigente, así mismo se aclara que dicho requisito no tiene relación de con la reglamentación mencionada en la consulta (Art. 13 de la Ley N° 5424/15 y Art. 34 del Reglamento N° 02/2016), como se observa a continuación dicha norma no hace alusión a obligación de presentación de documentación a la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines

Artículo 13.- Los directores ejecutivos o gerentes de las empresas privadas de seguridad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad paraguaya o extranjero con residencia legal permanente en el territorio de la República del Paraguay.

b) No haber sido investigado o procesado en el país, o en el extranjero por hechos punibles contra los derechos humanos.

c) No haber sido condenado en el extranjero por hechos que constituyan hechos punibles en nuestro país.

d) No ser personal en actividad de las Fuerzas Públicas.

e) No registrar condena por hechos punibles en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la habilitación de la empresa.

f) Estar habilitados para ejercer actividades comerciales.

g) No haber sido separado del servicio de las Fuerzas Públicas por condena de hecho punible.

Consulta N° 6

A) Documentos legales
Oferentes Individuales. Personas Físicas.

Lic. Arnaldo Centurión Jara
Director de Contrataciones
Rectorado - UNA

ADCJ/dv
DC

5) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. **No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.***

H) Cualquier otro documento adicional requerido.

Personas Jurídicas

c) El Poder indicado en el inciso d) de la Cláusula 38.4 de la Sección I - IAO, debe ser otorgado por Escritura Pública y estar inscripto en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, conforme con lo dispuesto en el Artículo 349 del Código de Organización Judicial.

CONSULTA: Podría la convocante unificar el requisito y establecer el requisito de la siguiente forma; "En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representaci6n, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. **No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.***

RESPUESTA: El requisito será unificado de acuerdo a lo solicitado por la empresa consultante.

Consulta N° 7

Indicaciones para completar la Planilla Auxiliar de Costos.

- Los cálculos referenciales están conformados de acuerdo al pago mensual del salario a base de 26 días, previendo un día de descanso semanal.

CONSULTA: Para el cálculo de los costos de los jornales, horas adicionales, recargas por vacaciones, etc; cada oferente deberá tomar como para metro de cálculo el resultante del salario mínimo legal vigente en la República del Paraguay divido 26 días, o cual será el periodo de tiempo a tener en cuenta, atendiendo a que en caso de tomar como variable, un plazo distinto al de 26 días, el mismo arrojaría una variación de resultados en cuanto a coeficientes o costo de jornales a ser aplicados para el cálculo; como por el ejemplo el porcentaje de recarga de vacaciones. Por lo expuesto se solicita aclarar cuál de los plazos mencionados se deberla tener en cuenta para el cálculo.

RESPUESTA: El cálculo de los costos deberá ser realizado estrictamente de acuerdo a lo indicado en la Planilla Auxiliar de Costos, pues dicha planilla es uso estándar de acuerdo al Pliego de Bases Estándar emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Consulta N° 8

Causa especial preocupación lo establecido en las especificaciones técnicas, en la Pagina 20 de 50 1.2.14. LA EMPRESA CONTRATISTA deberá contar con una Base de Operaciones a ser instalada dentro de un Radio no mayor a 5 Km. del Campus de la U.N.A., con el objetivo de dar un apoyo inmediato cuando la circunstancia así lo requiera.

En referencia a lo mencionado solicito la eliminación de las Especificaciones Técnicas de dicho punto por atentar contra el Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Inc. b) del Artículo 4° Principio Generales de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas por manifestar parcialidad hacia una empresa en particular.

RESPUESTA: El requisito solicitado en ningún momento atenta contra el Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Inc. b) del Artículo 4° Principio Generales de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas; considerando que el requisito no es de carácter sustancial ni representa un compromiso de contar con la Bases de Operaciones antes de ser adjudicada, en su efecto las misma deberá ser instalada por la empresa que resultare adjudicada.

Lic. Arnaldo Centurión Jara
Director de Contrataciones
Rectorado - UNA

ADCJ/dv
DC

Consulta N° 9

También solicito la eliminación del Pliego de Bases y Condiciones del punto (Pagina 19 de 50) 1.2.11. La EMPRESA CONTRATISTA no podrá realizar reclamo alguno o solicitud de ajuste por el aumento del costa del servicio, motivado por los aumentos salariales dispuesto por el Gobierno Nacional, por estar en contraposición con lo establecido en la Pagina 29 de 50 CGC 13.1 El precio del contrato SERA reajustable. Se incluye el REAJUSTE DE PRECIOS
El precio del contrato será reajustable, conforme a la Cláusula Séptima. Reajuste de Precios del Modelo de Contrato (Sección V)
Los precios del servicio contratado serán reajustados en caso de que el Poder Ejecutivo fijare nuevos valores, por media de Decretos, para el Salario Mínimo Mensual para actividades diversas no especificadas vigente en todo el territorio nacional.

RESPUESTA: La condición establecida en el Punto (Pagina 19 de 50) 1.2.11. será eliminado del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta N° 10

I) El precio referencial publicado en el Portal de Contrataciones Públicas no cubre el costo del servicio de 71 guardias solicitado por el Rectorado de la UNA. Solicitamos tener en cuenta el Art. 15 de la Ley 2051 para la preparación del precio de referencia.

Artículo 15.- ESTIMACION DE COSTO
Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios.
En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.
Sería importante aclarar este tema pues también el pliego establece el análisis de los precios ofertados en la Sección 11. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

RESPUESTA: La estimación de costos ha sido realizada de acuerdo a la Planilla Auxiliar de Costos y el mismo refleja planamente los costos mínimos establecidos en el Código Laboral.

Consulta N° 11

2) En la SECCION II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación. Requisito para Calificación Posterior (IAO 36). Solicitamos aclaración donde dice "Para los ítems 4.3, 4.4, ,4.5 y 4.6 con datos extraídos de los Balances correspondientes a los 5 últimos ejercicios (2010, 2011, 2012, 2013, 2014). El punto 4.6 no existe y los últimos cinco ejercicios cerrados son del año 2011 al 2015.
Tener en cuenta la misma observación en el punto d) de la exigencia correspondiente Experiencia y Capacidad Técnica "5 últimos ejercicios (2010, 2011, 2012, 2013, 2014)", debiendo ser 2011 al 2015.

RESPUESTA: Se aclara que en referente al primer párrafo de la consulta, la misma será modificada en la Adenda N° 1. En lo referente a lo solicitado en el apartado de Experiencia y Capacidad Técnica Inc) d *Presentar copia del Balance de los cinco últimos años (2010-2011-212-2013-2014), se debe presentar acompañado del Formulario de liquidación del Impuesto correspondiente. Todos los documentos deben estar Autenticados por Escribano Público*; se aclara que los últimos cinco ejercicios cerrados son los efectivamente los años **2010, 2011, 2012, 2013, 2014** considerando lo establecido en la Resolución General N° 85/16 de la SET mediante la cual se amplía el plazo para la presentación de los estados financieros.

Ing. Arnaldo Centurión Jara
Director de Contrataciones
Rectorado - UNA

ADCJ/dv
DC

e) En el apartado de Capacidad Financiera se requiere balances hasta el periodo 2015, Al respecto, recordamos que conforme a la Resolución General N° 85/16 de la SET, el plazo para la presentación de los Estados Financieros ha sido prorrogado, por ello, lo establecido en la Sección II – Capacidad Financiera, en cuanto a los balances de los años exigidos 2013, 2014 y 2015, podría verse afectado, por lo que ponemos a su consideración la pertinencia de adecuar este requisito a dicha disposición.

Consulta N° 12

En la visita técnica realizada en fecha 16 de Mayo de corriente como estableció el pliego, se pudo verificar la necesidad de contar un sistema de Monitoreo dentro del campus (y no en las instalaciones remotas del oferente) de modo a que la respuesta ante eventos, sea inmediata.

Solicitamos que sea requerido la instalación de un centro de monitoreo dentro del campus de modo a optimizar la respuesta ante un evento particular y NO así en las instalaciones del oferente.

RESPUESTA: La convocante no cuenta actualmente con un sitio físico ni con el personal necesario para la instalación de un centro de monitoreo dentro de Campus de la UNA; a los efectos de paliar esta necesidad se estableció como requisito la posibilidad de que la convocante tenga acceso ON LINE a todo el sistema de vigilancia desde cualquier PC y que dichas grabaciones sean almacenadas por un periodo mínimo de 60 días en el centro de monitoreo o base de operaciones de la empresa adjudicada.

Consulta N° 13

En la visita técnica realizada en fecha 16 de Mayo de corriente como estableció el pliego, se pudo Verificar, que en la totalidad de puntos de acceso, NO existe equipos UPS, o de grabación

Solicitamos se aclare si todos dichos elementos deben ser provistos por el oferente

RESPUESTA: La totalidad de los elementos de seguridad incluyendo el Sistema de Video Vigilancia deberán ser proporcionados por la empresa que resultare adjudicada.

Consulta N° 14

En la visita técnica realizada en fecha 16 de Mayo de corriente como estableció el pliego, se pudo verificar la existencia de algunas torres metálicas, que puedan ser utilizadas para los enlaces inalámbricos.
Solicitamos se aclare si dichas torres podrían ser utilizados por los oferentes para el establecimiento de los enlaces requeridos, con los permisos correspondientes a las universidades que sean dueños de dichas estructuras.

RESPUESTA: Se aclara que las torres podrán ser utilizadas toda vez que los propietarios otorguen los permisos correspondientes.

Consulta N° 15

El pliego para el ítem 3. Sistemas de comunicación establece que deberán ser instaladas 32 (treinta y dos) cámaras de video vigilancia.

Solicitamos se aclare si dichas cámaras deberían ser nuevas o si podrían ser usadas dada cualquier licitación establece que deben ser provistos bienes nuevos y de fabricación reciente.

RESPUESTA: Se aclara que no hay un requerimiento de que las cámaras sean sin uso, con tal de que las mismas cumplan con requisitos de grabación mínimos solicitados.

Lic. Arnaldo Centurión Jara
Director de Contrataciones
Rectorado - UNA

ADCJ/dv
DC

Consulta N° 16

El pliego para el ítem 3. Sistemas de comunicación establece que deberán ser instaladas 32 (treinta y dos) cámaras.

Solicitamos sea requerido con la presentación de la oferta las marcas y modelos de los equipos así como las especificaciones de todas las cámaras ofertadas, sistemas de grabación, sistemas de transmisión inalámbrica de modo a que la convocante pueda comprobar que los oferentes provienen e instalaran cámaras y equipos que cumplan con lo establecido en el presente pliego.

RESPUESTA: Se aclara que no se solicita la declaración de las marcas de las cámaras debido a que las mismas no son objeto de compra para el Rectorado; las mismas serán utilizadas por la empresa que resultare adjudicada y por el periodo de vigencia del contrato; lo que se solicita son el sistema de grabación, sistema de transmisión y demás especificaciones de calidad de la imagen, las cuales deberán ser declaradas adjunto a las oferta.

Consulta N° 17

El pliego para el ítem 3. Sistemas de comunicación establece 2- La Empresa deberá disponer de equipos de comunicación digital con ubicación de VHF (LARGA DISTANCIA) como mínimo de 800Mz

Aclaramos que según normas intencionales de Espectro Radio eléctrico, La banda Denominada VHF (Very High Frequency) está establecida dentro del rango de 30- 300 Mhz de frecuencia portadora

Dentro a su vez de dicha banda se tiene diferentes tipos de servicio de Radio Difusi6n entre ellas TV Comercial Banda Baja, FM Comercial, TV Comercial Banda Alta, VHF Marítimo, VHF Aeronáutico, Radio Aficionados VHF, VHF Comercial de dos vías, Radio Teléfonos etc.

El servicio de Radio comunicación de dos vías comúnmente utilizado dentro de la banda VHF corresponde al rango de 144 - 174 Mhz

La banda UHF (Ultra High Frequency) corresponde al rango de 300- 3000Mhz)

Adicionalmente el servicio de Radio comunicación comercial de dos Vías UHF corresponde normalmente al rango de 440 - 470 Mhz.

La banda de 800 Mhz corresponde a sistemas troncalizados y/o Bandas celulares dependiendo de la legislación de cada país.

La indicación inicial de la convocante para 800Mhz NO se ajusta a los estándares intencionales de radio comunicación de dos vías para la banda de VHF

Solicitamos sea establecido que el sistema de comunicación opere en el rango de frecuencias de VHF comercial entre 144Mhz a 174 Mhz

RESPUESTA: La convocante requiere que la empresa adjudicada cuente con un sistema de comunicación digital con ubicación de VHF (LARGA DISTANCIA) con sistema troncalizado y/o Bandas celulares como mínimo de 800Mz, esto considerando que dicha banda cuenta con mayor grado de seguridad.

Consulta N° 18

El pliego para el Sistema de Video Vigilancia establece El Oferente deberá contar con un sistema con capacidad de grabación día/noche, por 60 días, 24 horas continuas, en tiempo real a 1.920 x 1.280@30fps, una resolución optima de 720p.

Aclaramos a la convocante que las cámaras reconocidas mundialmente utilizan la resoluci6n 1920 x 1080 pixles bajo la denominaci6n 1080p, comúnmente llamado Full HD (Full High Defnition)

Lic. Arnaldo Centurión Jara
Director de Contrataciones
Rectorado - UNA

ADCJ/dv
DC

La resolución 720p comúnmente llamada HD (High Definition) tiene la resoluci6n 1280x720 pixles

La indicación inicial de la convocante, no resulta clara respecto a la resolución deseada

Solicitamos se aclare cuál es la resolución de grabación de cada cámara que la convocante pretende sea mínima.

RESPUESTA: La convocante requiere que la empresa adjudicada cuente con un sistema con capacidad de grabación día/noche con una resolución óptima de 720p como mínimo, no requiere que la misma sea de resolución FULL HD.

Consulta N° 19

El pliego solicita que la cámaras cuenten la capacidad de visión nocturna de las cámaras deberá tener como mínimo 80 a 100 metros IR.

Se aclara a la convocante que en la generalidad de las marcas reconocidas intencionalmente como Sony, Samsung, Pelco, Axis, IndigoVision, Milesight, DAHUA, HIKVISION, Point 3, etc.

Las cámaras fijas normalmente poseen un rango de alcance infrarrojo alrededor de 30 mts. Existen cámaras particulares que indican un alcance de 50 mts

Cámaras con alcance infrarrojo mayor a 30 mts, utilizan lentes de poca apertura horizontal para distinguir claramente imágenes alejadas, donde dichas lentes poseen aperturas menores a 50° teniéndose, en los laterales de las cámaras.

Desconocemos la existencia de cámaras fijas de marca reconocida mundialmente con alcance entre 80 - 100 mts, salvo las cámaras móviles con ZOOM o PTZ que si permiten dicho alcance

Solicitamos sea aceptables cámaras con alcance infrarrojo de 30 mts

RESPUESTA: La convocante aceptará cámaras con un alcance infrarrojo mínimo de 30 Mtrs.

Atentamente,

Lic. ***ARNALDO CENTURION JARA***
Director
Dirección de Contrataciones

ADCJ/dv
DC